

1

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA  
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015**

**DICIEMBRE 19 DE 2014**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO**

ACUERDO No. 014  
(Diciembre 19 de 2014)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015 Y SE ADOPTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO.

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO; La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º, numeral 3º, del Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2001, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Acuerdo No.065 de 1996 y Acuerdo 042 de 2014

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2015 en la suma de **\$3.788.335.000.oo**

			APROPIACION
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3,788,335,000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3,457,250,000</b>
<b>111</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>417,250,000</b>
<b>1111</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>112,000,000</b>	
111101	Inspección y Vigilancia	112,000,000	
<b>1112</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>305,250,000</b>	
111201	Planos y certificaciones de V.I.S.	3,000,000	
111202	Otros Ingresos no tributarios	2,250,000	
111203	Fondo de compensación urbanístico para VIS	300,000,000	
<b>112</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>3,040,000,000</b>	<b>3,040,000,000</b>
<b>112401</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>		
11240101	Del Nivel Central Municipal	3,040,000,000	
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>331,085,000</b>
<b>1201</b>	<b>DEL CREDITO INTERNO</b>		<b>0</b>
<b>120101</b>	<b>Del Sector Financiero</b>		<b>0</b>
<b>12010101</b>	<b>Banca Comercial</b>		<b>0</b>

Instituto Municipal de la Reforma  
 Urbana y Vivienda de Pasto  
**INVIPASTO**  
 Sección Financiera

1207	RECUPERACION DE CARTERA		
120737	RECUPERACION DE CARTERA	311,085,000	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	218,977,000	
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	92,108,000	
1208	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20,000,000	
120801	Rendimientos Financieros	20,000,000	

## SEGUNDA PARTE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijase la Apropriación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, en la suma de \$3.788.335.000.00

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL APROPIACION
2	TOTAL DE GASTOS		3,788,335,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,047,335,000
211	GASTOS DE PERSONAL		752,901,384
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		464,001,330
2110101	Sueldo Personal de Nómina	329,103,384	
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	10,924,003	
2110103	Prima de Navidad	34,001,854	
2110104	Prima Técnica	26,119,536	
2110105	Prima de Servicios	14,576,258	
2110106	Vacaciones Prima de Vacaciones	35,032,210	
2110107	Bonificación por Recreación	1,910,628	
2110108	Subsidio de Alimentación	2,308,608	
2110109	Auxilio de Transporte	3,604,608	
2110110	Interese sobre Cesantias	4,420,241	
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina	2,000,000	
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		170,500,000
2110201	Honorarios Profesionales	140,000,000	
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	500,000	
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	30,000,000	
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		118,400,054
2110301	SECTOR PUBLICO	36,512,943	
211030101	APORTES DE PREVISION SOCIAL	14,654,054	
2110301011	Fondo de Pensiones	14,654,054	
211030102	APORTES PARAFISCALES	21,858,889	
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	8,743,556	
2110301022	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F	13,115,333	

<b>2110302</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>81,887,111</b>	
<b>211030201</b>	<b>APORTES PREVISION SOCIAL</b>	<b>64,400,000</b>	
2110302011	Fondo de Pensiones	29,900,000	
2110302012	Empresas Promotoras de Salud	32,000,000	
2110301013	Administradora de Riesgos Profesionales	2,500,000	
<b>211030202</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>17,487,111</b>	
2110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR	17,487,111	
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>122,933,984</b>
<b>2121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>36,000,000</b>	
212101	Compra de Equipos	10,000,000	
212102	Gastos Varios e Imprevistos por Adquisición de Bienes	5,000,000	
<b>212103</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>21,000,000</b>	
21210301	Adquisición de Materiales y Suministros	15,000,000	
21210302	Dotación de Personal	6,000,000	
<b>2122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>86,933,984</b>	
212201	Viáticos y Gastos de Viaje	13,000,000	15000
212202	Impresos, Publicaciones, Informativos	30,000,000	30
212203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros	4,000,000	3
212204	Mantenimiento	5,000,000	
212205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,000,000	
212206	Servicios Públicos	5,000,000	
212207	Comunicaciones y Transporte	1,500,000	
212208	Capacitación y Estímulos	10,433,984	14500
212209	Bienestar Social	2,000,000	3750
212210	Seguros y Pólizas	4,000,000	000
212211	Sistematización	5,000,000	3500
212212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios	5,000,000	600
<b>213</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>171,499,632</b>
<b>2131</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>6,113,498</b>	
<b>213101</b>	<b>PAGO DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>6,113,498</b>	
21310101	Fondo Nacional del Ahorro	6,113,498	
<b>2132</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>30,721,843</b>	
<b>213201</b>	<b>PAGOS DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>30,721,843</b>	
21320101	Fondo de Cesantías	30,721,843	
<b>2133</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>134,664,291</b>	
213301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal	2,000,000	
213302	Sentencias y Conciliaciones	132,664,291	100
<b>23</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>		<b>2,740,000,000</b>
<b>2301</b>	<b>DESTINACION URBANA</b>		<b>1,749,750,000</b>
230101	Construcción, Adquisición, Mejoramiento, Subsidios y Créditos para VIS o VIP	1,116,000,000	
230102	Mejoramiento de Vivienda	300,000,000	
230103	Micromejoramiento de Vivienda para Madres Comunitarias	330,000,000	
230104	Macroproyectos de Vivienda para VIS o VIP	1,750,000	

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Quito  
 Sección Financiera

230105	Programa de Implementación de Saneamiento de Predios	2,000,000	
<b>2302</b>	<b>DESTINACION RURAL</b>		<b>341,112,000</b>
230201	Construcción, Adquisición, Mejoramiento, Subsidios y Créditos para VIS o VIP	326,112,000	
230202	Mejoramiento de Vivienda	15,000,000	
<b>2303</b>	<b>VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b>		<b>220,000,000</b>
230301	Construcción y/o Adquisición de Vivienda y/o Asignación de Subsidios Complementarios para Población Desplazada	160,000,000	
230302	Mejoramiento de Vivienda para Población Desplazada o Víctimas del Conflicto Armado	60,000,000	
<b>2304</b>	<b>REUBICACION DE FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES</b>		<b>120,000,000</b>
230401	Reubicación de familias en el sector urbano y Rural	120,000,000	
<b>2305</b>	<b>HABILITACION Y COMPRA DE SUELOS</b>		<b>309,138,000</b>
230501	Habilitación de Hectareas de Suelo para VIS o VIP	183,341,820	
230502	Adquisición de Hectareas de Tierras para VIS o VIP e Implementación del Banco de Suelos	123,996,180	
230503	Programa de Renovación Urbana	1,800,000	
<b>24</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1,000,000</b>
<b>2401</b>	<b>DEUDA INTERNA</b>	0	
240101	BANCA COMERCIAL	0	
24010101	Amortización	0	
24010102	Intereses	0	
<b>240102</b>	<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>		
24010201	Fondo de Contingencias-Sentencias y Conciliaciones	1,000,000	

**ARTICULO TERCERO.** - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

**CAPITULO I  
Del Campo de aplicación**

**ARTICULO CUARTO.**- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO.

**CAPITULO II  
De las Rentas y Recursos**

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO  
*[Firma]*  
Sección Financiera

**ARTICULO QUINTO.**- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

## **INGRESOS**

### **INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS**

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestos a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; así como la venta de pliegos, planos y certificaciones VIS a terceros, y el Fondo de compensación urbanística para VIS proveniente de cobro de porcentaje de suelo destinados a VIS para predios sujetos de tratamientos urbanísticos de desarrollo y renovación urbana, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 0075 de 2.013 retomado por el POT.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

Están conformados por recursos de empréstitos internos autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como recuperaciones de préstamos realizados a organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a las familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras, así como las provenientes de donaciones, ventas de activos y otros recursos de balance y de capital

### **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO**

Son recursos del impuesto predial que el municipio desembolsa a INVIPASTO según el estatuto tributario municipal; y que por norma tienen destinación específica para inversión en programas de Vivienda de Interés Social. De acuerdo al Estatuto Tributario Municipal de Pasto, acuerdo 032 de 2.014, Art. 31, modificado por el art. 3 de la reforma al estatuto; del total del impuesto predial el 8% deberá transferirse a INVIPASTO para un fondo de habilitación de vivienda.

Además de otras transferencias que INVIPASTO reciba del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

## **CAPITULO III**

### **Del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones**

**ARTICULO SEXTO.-** Las Afectaciones al presupuesto se realizaran teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Prohibese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los compromisos y obligaciones adquiridas por INVIPASTO conforme a este presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

**ARTICULO NOVENO.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá de la constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

**ARTICULO DECIMO.-** Los incrementos salariales para la vigencia fiscal 2015, se realizaran de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración del Municipio de Pasto.

La Junta Directiva de INVIPASTO, no podrá expedir acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con ordenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la planta de personal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos de INVIPASTO de conformidad con lo dispuesto por las normas que se establezcan en la materia y las que modifiquen o deroguen.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La adquisición de bienes que requiera el Instituto para funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO  
Sección Financiera

8

sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el art. 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y no se tuvieron en cuenta en la constitución de reservas presupuestales ni como cuentas por pagar, y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago se pasivos de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios. No se podrán pagar con cargo a este rubro los compromisos que se constituyan en hechos cumplidos.

#### CAPITULO IV

##### De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las reservas presupuestales serán constituidas por el encargado de presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporaran mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2015 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2014 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2015 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2015.

**PARAGRAFO:** Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen previa justificación.

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera



9

La resolución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificados por el Sub Director Administrativo y Financiero y el Ordenador del Gasto.

## CAPITULO V

### De la Vigencias Futuras

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

## CAPITULO VI

### Otras Disposiciones Generales

**ARTICULO VIGESIMO.-** INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la junta Directiva, cualquiera que sea su monto o motivación.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Además de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán aplicables las leyes, decretos y normas presupuestales vigentes; así como las disposiciones generales del Acuerdo del Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2015.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2015

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diez y nueve (19) días del mes de Diciembre de 2014

  
**VICTOR RAUL ERAZO PAZ**

Delegado del Alcalde Municipal

  
**ANABEL BASTIDAS PASQUEL**

Secretaria de Junta Directiva

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera